



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

## **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE** **TRÁFICO**

Es un lugar común, en nuestra localidad como en el resto del país, observar como ha proliferado de manera exponencial la utilización de vehículos de movilidad personal motorizados (VMPPM en adelante), compartiendo en muchos casos algunos espacios con peatones, coches o bicicletas entre otros vehículos.

Conscientes de dicha situación, iniciamos los trámites para abordar la situación mediante una moción conjunta de todos los grupos municipales, como consecuencia de Acuerdo Plenario de fecha 24 de Septiembre de 2019 , y ello con el objeto de regular la circulación de dichos vehículos y hacerlo compatible con la seguridad vial exigible en todo caso.

Así en la Comisión Informativa del 14 de Noviembre, fue entregado a todos los grupos municipales un borrador inicial al efecto de que pudiesen presentar las sugerencias o alegaciones que considerasen oportunas.

Dichas labores continuaron con sendas mesas de trabajo celebradas los días 3 de diciembre de 2019 y 9 de enero del presente.

Pues bien en el ínterin de dichos trabajos nos encontramos con que por parte de la Dirección General de Tráfico mediante instrucción 2019/S-149 TV-108 se produce una nueva instrucción aplicable a dichos vehículos, bajo la denominación de “ aclaraciones técnicas y



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos”.

Dicha instrucción coincide básicamente con los documentos utilizados hasta ahora, no obstante lo cual, como no podía ser de otra manera se ha tenido en cuenta en el expediente que hoy se trae a Pleno para su conocimiento.

Pues bien, lo que hoy se propone al Pleno es lo siguiente: - modificar el artículo 6.2.a) en su primera línea incluyendo después de los monopatines, patines o aparatos similares, la precisión de “sin motor”, para deslindarlo claramente de aquellos vehículos que si lo llevan.

De la regulación que se propone con el nuevo artículo 7.bis es preciso destacar como se definen los vehículos de movilidad personal como aquellos que pudiendo ser usados por personas mayores de 16 años, tienen una sola plaza propulsados por motores eléctricos, que pueden alcanzar una velocidad máxima de 25 km/h ,en atención a su tamaño y ligereza.

Preside la regulación que nos ocupa tanto el principio apuntado de seguridad vial de todos los usuarios de las vías públicas como la salvaguarda de la figura de los peatones, de manera que los VMP, en ningún caso podrán circular por las aceras ,pudiéndose estacionar en las zonas habilitadas al efecto ,así como donde lo pueden hacer motos y bicicletas, entre otros supuestos, así como la prohibición de hacerlo junto a semáforos, árboles y bancos, zonas de carga de descarga, en lugares reservados a otros usuarios y personas con movilidad reducida o zonas de estacionamiento público y salidas de emergencia.

Mención aparte merece la consideración de las obligaciones de los usuarios de dichos vehículos, como entre otras son las de usar



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

casco, la prohibición de usar auriculares o superar las tasas de alcohol o consumiendo drogas.

Por ultimo se incluyen en el cuadro sancionador de la Ordenanza municipal aquellas conductas susceptibles de sanción, que no están previstas en el Texto Refundido de la Ley de Seguridad Vial o en el Reglamento General de Circulación, como son estacionar, en zonas no permitidas y circular sin casco.

Expuesto lo cual se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Modificar la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante la aclaración del artículo 6.2.a); la regulación de los vehículos de movilidad personal motorizada, mediante la inclusión de un nuevo artículo 7 Bis y las infracciones de referencia, en el cuadro sancionador de dicha norma reglamentaria.

**SEGUNDO:** Establecer un período de alegaciones, de treinta días hábiles, desde la aprobación de la presente, para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de presente acuerdo.

Fdo.: Felipe García Provencio



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

En Alhama de Murcia a 10 de enero de 2020